



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **14 MAY 2015**
EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Realizase la campaña de prevención del Sarampión a partir de corriente año y mientras dure el riesgo de brote el que se efectuará en el ámbito de las instituciones municipales donde concurren niños menores de 5 años, a saber escuelas municipales, comedores y SEPAVES.

ARTÍCULO 2º.- La campaña tiene por objeto realizar la vacunación contra el sarampión en las Instituciones municipales donde concurren niños menores de 5 años y fomentar la vacunación en niños de riesgo a enfermar en el ámbito familiar a fin de evitar un brote de sarampión y la propagación de la enfermedad.

ARTÍCULO 3º.- Es Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Salud, quien debe reglamentarla definiendo las pautas del programa, su planificación, ejecución y continuidad en las instituciones a su cargo.

ARTÍCULO 4º.- La Autoridad de Aplicación, en una tarea conjunta con la Secretaría de Educación y la Secretaría de Desarrollo Social, los equipos de salud, docentes y demás organismos competentes debe, entre otras actividades:



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

- a) Realizar campañas educativas y publicitarias para la concurrencia de los niños en riesgo a recibir la vacuna contra el Sarampión
- b) Intervenir en forma intersectorial a fin de planificar, ejecutar y evaluar acciones de prevención coordinadamente de acuerdo a su capacidad operativa, niveles de complejidad y responsabilidad con el Ministerio de Salud de la Provincia a los fines de ampliar las coberturas de vacunación en el ámbito de la Ciudad
- c) Fortalecer las estrategias de Educación para la Salud.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publique y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.

ORDENANZA N° 6084 15
Expte. C.D. N° 223-F-15.

Dr. LEANDRO SEBASTIAN ESPILOCIN
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



Prof. VICTOR HUGO RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA

F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07